

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 15

ESTADO No. 067

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de octubre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI7-08142	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ – HARBEY MAZORRA JIMENEZ	4	23-10-2019	856	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2016, 2017 y 2018 y semestral de 2018 y 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481 del 09 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.5 del Auto PARC-901-18 del 10 de septiembre de 2018, referente al FBM semestral de 2018.</p> <p>2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500-46-99400000422, con vigencia desde el 30/04/2019 hasta 08/06/2020, expedida por la la Aseguradora Solidaria de Colombia, tomada dentro del Contrato de Concesión No.HI7-08142, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481 del 09 de octubre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Informar a los titulares que no deberán realizar labores de explotación dentro del área otorgada hasta tanto cuenten con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras y obtengan la respectiva Licencia Ambiental.</p>

					<p>2.5 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HI7-08142, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia ambiental o constancia actual del estado de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481 del 09 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 Aprobar los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2018, I y II de 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481 del 09 de octubre de 2019.</p> <p>2.7 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-901-18 del 10 de septiembre de 2018, referente al formulario de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2018.</p> <p>2.8 Informar a los titulares que, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, con respecto a la clasificación minera y el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481 del 09 de octubre de 2019, el proyecto se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>2.9 Aprobar el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000335 del 28/04/2017, de conformidad a lo expuesto en los numerales 3.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481 del 09 de octubre de 2019.</p> <p>2.10 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HI7-08142, que cuenta con un mayor valor pagado de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$33.590), por concepto de excedente en el pago de la multa descrita en el numeral anterior, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481 del 9 de octubre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo.</p> <p>2.11 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.8 del Auto PARC-901-18 del 10 de septiembre de 2018, en el cual se requirió el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 000335 del 28/04/2017, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481 del 09 de octubre de 2019.</p> <p>2.12 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HI7-08142, que mediante el Auto PARC-407-17 del 06 de junio de 2017 numeral 2.3, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 481 del 09 de octubre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

						2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22297	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A.	4	23-10-2019	857	<p>2.1 Aprobar el formato básico minero semestral del año 2014; anual del año 2016; semestral y anual del año 2017, conforme a lo concluido en numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 447 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular de la licencia de Explotación No. 22297, para que presente el formato básico minero semestral del año 2018, conforme a lo concluido en numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 447 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular de la licencia de Explotación No. 22297, el pago de los faltantes en el pago de las regalías, por concepto de pago extemporáneo correspondientes a: III trimestre del 2013, I, II, III, IV trimestre del 2014, I trimestre de 2015, conforme a lo concluido en numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 447 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017; I y II del año 2018, conforme a lo concluido en numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 447 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular de la licencia de Explotación No. 22297, para que allegue el comprobante de pago correspondiente a la declaración de regalías del II trimestre del año 2017 y para que allegue el pago por la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.187) por concepto de regalías del II trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 03 de agosto de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. conforme a lo concluido en numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 447 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.6 Respecto al trámite señalado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 447 del 27 de septiembre de 2019, me permito informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>

CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERÍA	21666	ÁNGELA PIEDRAHITA DE LOZANO	3	23-10-2019	858	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 2015, 2017 y 2018 y los Formatos Básicos Mineros anuales del 2014, 2015, 2016 y 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto PAR Cali No. 453 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.3 y 2.5 del Auto PARC 950-17 del 20 de septiembre de 2017 y en el numeral 2.2 del Auto PARC-542-18 del 05 de junio de 2018, en los cuales se requirió la presentación del FBM semestral y anual de 2015, anual 2016 y semestral 2017, semestrales 2012, 2013 y anual de 2014 y 2017.</p> <p>2.3 Requerir a la titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21666, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formato básico minero anual del 2018 y semestral 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto PAR Cali No. 453 del 27 de septiembre de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.4 Requerir a la titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21666, para que allegue un informe acerca de las actividades llevadas a cabo para la consecución de las servidumbres mineras que le permitan desarrollar labores de explotación dentro del área otorgada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto PAR Cali No. 453 del 27 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalía correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017; I y II del año 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto PAR Cali No. 453 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.6 Requerir a la titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21666, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto</p>

						<p>2655 de 1988, esto es por, “<i>el no pago oportuno de las regalías</i>”, el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2018; I y II del año 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto PAR Cali No. 453 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.7 INFORMAR a la titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21666, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 21666, este se clasifica como mediana minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto PAR Cali No. 453 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.8 Teniendo en cuenta que la titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los numerales 2.1 y 2.6 Auto PARC 950-17 del 20 de septiembre de 2017, conforme a lo concluido en los numerales 3.2 y 3.7 del Concepto PAR Cali No. 453 del 27 de septiembre de 2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DL9-101	ANA FELIZ FLOREZ RIOS	3	23-10-2019	859	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 449 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-880-18 del 22 de agosto de 2018, mediante el cual se requirió la presentación del FBM semestral 2018.</p> <p>2.3 Informar a la titular, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión No DL9-101, se clasifica en el Rango de pequeña minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 449 del 27 de septiembre de 2019.</p>

						<p>2.4 Aprobar los formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2018 y I y II del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 449 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.5 Informar a la titular del Contrato de Concesión No. DL9-101, que mediante el Auto PARC-880-18 del 22 de agosto de 2018 numerales 2.1, le fue realizado requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 449 del 27 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	5239	JOSÉ RUY JIMÉNEZ CAMPO, JORGE IVÁN JIMÉNEZ SÁNCHEZ	4	23-10-2019	860	<p>2.1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros: semestral y anual de 2018 y semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 450 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004535 con vigencia desde el 27 de agosto de 2019 hasta el 27 de agosto de 2020, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., tomada dentro del contrato de concesión No. 5239, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 450 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. APROBAR los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018; I y II trimestres del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 450 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.4. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que cuentan con un mayor valor pagado de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$847), en el pago de las regalías del II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 450 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo^[1].</p>

^[1] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.

						<p>2.5 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 5239, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 450 del 27 de septiembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JG1-08111	JOSE DIONEL SANCHEZ GARZON	7	23-10-2019	861	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Minero anual 2018 y semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 487 del 15 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N°JG1-08111, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “...la no reposición de la garantía que las respalda;”, allegar la póliza minero ambiental, ya que se encuentra vencida desde el 19 de agosto de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 487 del 15 de octubre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral oro correspondientes al I y II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 487 del 15 de octubre de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°JG1-08111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, correspondiente al IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3</p>

4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales

5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.

2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento

3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud

2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.

4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado

5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

						<p>del Concepto Técnico PAR Cali No. 487 del 15 de octubre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JC1-08111, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 487 del 15 de octubre de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-08111, que mediante el numeral 2.12 Auto PARC-1081 de fecha: 22/10/2018, notificado mediante estado No. 052-18 de fecha: 31/10/2018, le fue realizado requerimiento bajo Causal de Caducidad y mediante el Auto PARC-029-18 de fecha 10/01/2018, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme lo concluido en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 487 del 15 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHO-14331	CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA	2	23/10/19	862	<p>2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HHO-14331, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-332-2019 del 11 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. HHO-14331, que hasta no contar con la Licencia Ambiental y PTO aprobado correspondientes, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, de conformidad con lo concluido en los numerales 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-332-2019 del 11 de septiembre de 2019.</p> <p>2.3 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Palmira, Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-332-2019 del 11 de septiembre de 2019, para que actúen en el marco de su competencia, teniendo en cuenta que se evidencio un frente de explotación en el área del Contrato de Concesión N° HHO-14331, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-332-2019 del 11 de septiembre de 2019.</p>

CONTRATO DE ONCESIÓN	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	3	23/10/19	863	<p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. IHT-14541, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-291 del 03 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que no se observó en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 código SHM-04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-291 del 03 de octubre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 De 2001.</p> <p>2.3 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, lo cual fue tipificado en el numeral 6 código SHM-03 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-291 del 03 de octubre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual fue tipificado en el numeral 6 código SHM-28 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-291 del 03 de octubre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541, que debe dar cumplimiento a las instrucciones técnicas, referentes a Implementar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades que lo requieran, no cuenta con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores, Capacitar al personal en el uso adecuado de EPP, No cuentan con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería, No cuentan con el Plan de trabajo anual en SST Publicar en un lugar visible para todo el personal que labora en la mina, el Reglamento interno de trabajo y el Reglamento de seguridad e higiene,</p>
----------------------	-----------	----------------------------	---	----------	-----	--

						<p>No Cuentan con matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos), No cuentan con planos de riesgos actualizados Implementar el control de ingreso y salida del personal de la mina Implementar registros de mantenimiento a equipos (carpetas), dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-291 del 03 de octubre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.6 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-291 del 03 de octubre de 2019.</p> <p>2.7 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en el Cerrito y Vijes-Valle del Cauca, competente para asuntos en los Municipios donde se encuentre el título minero, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-291 del 03 de octubre de 2019, para que actué en el marco de sus competencias, conforme a los hallazgos evidenciados en el transcurso de la visita al Contrato de Concesión No. IHT-14541.</p> <p>2.8 Informar al titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541, que en el numeral 2.2 del Auto PARC-628-18 del 19 de junio de 2018, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, de conformidad con el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-291 del 03 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-09061	VICTOR HUGO PEREZ RODRIGUEZ	3	23/10/19	864	<p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. IFJ-09061, fue emitido el Informe de visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-337-2019 del 15 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-09061, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente y Programa de Trabajos y Obras- PTO, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, de conformidad con lo establecido en los numerales 7.1 y 8.4 del Informe de visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-337-2019 del 15 de octubre de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	EEG-102	EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S.	4	24/10/2019	865	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EEG-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 319 del 09 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, que teniendo en cuenta el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 406 del 11 de julio de 2019, referente a explicar las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, al cual no se ha dado cumplimiento de acuerdo con lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 319 del 09 de octubre de 2019, por lo cual, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar, sin perjuicio de aquella ya enunciada a través del numeral 2.3 ibídem.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR – COOPROSUR	6	24/10/2019	866	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CGH-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 333 del 11 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Reiterar los oficios a los municipios de Jamundí - Valle del Cauca y Buenos Aires - Cauca, así como a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 333 del 11 de octubre de 2019, con el fin de que actúen según su competencia, debido al manejo ambiental inadecuado de los recursos del suelo y agua, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MA-03 del citado informe en donde no se evidenciaron medidas de neutralización del PH de los efluentes.</p> <p>2.3 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. CGH-111, que teniendo en cuenta los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.5 y 2.6 del Auto PARC-405 del 11 de julio de 2019, referentes a vincular una persona responsable del plan de ventilación (SHM-29) y vincular una persona responsable del plan de sostenimiento (SHM-30), a los cuales no se ha dado cumplimiento de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 333 del 11 de octubre de 2019; por lo cual, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.9 y 2.12 del Auto PARC-1385-17 del 19 de diciembre de 2017 y enunciados como incumplidos reiteradamente a través de las visitas de inspección posteriores, referentes a la ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa (SHM-22) y a la implementación de un Plan de Emergencia (SHM 05), de conformidad a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 333 del 11 de octubre de 2019.</p>

						<p>2.5 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.7 del Auto PARC-405 del 11 de julio de 2019, referente a la implementación de un plan de ventilación (SHM-10), de conformidad a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 333 del 11 de octubre de 2019.</p> <p>2.6 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.13 del Auto PARC-1385-17 del 19 de diciembre de 2017, referente a la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST (SHM-26), de conformidad a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 333 del 11 de octubre de 2019.</p> <p>2.7 Requerir a la sociedad titular para que, de manera INMEDIATA de cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-066 del 27 de junio de 2019 y señaladas como no cumplidas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 333 del 11 de octubre de 2019.</p> <p>2.8 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que se evidenció durante el recorrido por las labores mineras zonas con sobre excavación en las que se requiere intervención y mantenimiento, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 333 del 11 de octubre de 2019, con el código SHM-14. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.9 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 333 del 11 de octubre de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE2-091	CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	5	24-10-2019	867	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GE2-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 321 del 10 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular para que, de manera INMEDIATA de cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-021 del 15 de abril de 2019 y señaladas como no cumplidas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 321 del 10 de octubre de 2019, referentes a: Realizar plano de riesgos de la mina y la Instalación técnica de línea de vida en el inclinado La Villita.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que no se evidencia procedimiento de control y registros de producción, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI</p>

					<p>No. 321 del 10 de octubre de 2019, con el código MT-06. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de las diferencias encontradas y de ser necesario presente el reporte de lo faltante, teniendo en cuenta que en la revisión documental el día de la inspección no concuerdan con lo reportado en regalías, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 321 del 10 de octubre de 2019, con el código MT-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 321 del 10 de octubre de 2019 (No conformidad MA 03), con el fin de ponerlos en conocimiento del manejo inadecuado y depósito de material estéril evidenciado en el transcurso de la inspección realizada al área del título y actúen dentro del marco de su competencia.</p> <p>2.6 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, teniendo en cuenta que no se evidenció la implementación del plan de capacitación anual, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 321 del 10 de octubre de 2019, con el código SHM-03. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.7 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que no se evidenció en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 321 del 10 de octubre de 2019, con el código SHM-04. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.8 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que no se evidenció y se debe realizar la conformación de las brigadas de emergencias, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 321</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>del 10 de octubre de 2019, con el código SHM-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.9 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción para el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 321 del 10 de octubre de 2019, con el fin de ponerlos en conocimiento de los hallazgos evidenciados en el transcurso de la última inspección al área del título GI2-091, tipificados en la Matriz de No conformidades bajo los códigos SHM-03, SHM-04 y SHM-05; y actúen dentro del marco de su competencia.</p> <p>2.10 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que tome los correctivos del caso, teniendo en cuenta que se evidencia la existencia de redes eléctricas al interior de la mina en mal estado, que deben ser intervenidas, para garantizar la seguridad y cumplir con la norma RETIE, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 321 del 10 de octubre de 2019, con el código SHM-17. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.11 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 321 del 10 de octubre de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KB2-15561	SANTIAGO GONZALEZ - RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	6	24-10-2016	868	<p>2.1 Declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2.3 del Auto Parc-325-16 del 11 de mayo de 2016, notificado en estado PARC-023-16 del 24 de mayo de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI N°459 del 30 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. KB2-15561, bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2013 y anual 2014 de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 459 del 30 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Informar a los titulares del contrato de concesión N°KB2-15561, que teniendo en cuenta lo requerido bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-325-2016 del 11 de mayo de 2016 y lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 459</p>

						<p>del 30 de septiembre de 2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>por la no reposición de la garantía</i>, al encontrarse vencida desde el 14 de mayo de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 459 del 30 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.5 Informar a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-se determina que el área del contrato No KB2-15561, se encuentra superpuesta totalmente con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCIÓN 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 459 del 30 de septiembre de 2019.</p> <p>2.6 Informar a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, que una vez se levante la medida de suspensión, todas las obligaciones se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.</p> <p>2.7 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, para que informen sobre el estado del trámite de consulta previa con la comunidad negra y con la autoridad tradicional del CONCEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, en cumplimiento de orden sexta de la Sentencia No 071 del 1 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán dentro del proceso de restitución y formalización de derechos territoriales de comunidades negras. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TL6-08331	MUNICIPIO DE FLORENCIA	2	24-10-2016	869	<p>2.1 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TL6-08331, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 451 del 27 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TL6-08331, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue</p>

						<p>copia del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia actual del estado de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 451 del 27 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TL6-08331, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III del año 2019 con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 451 del 27 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 Ibídem.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIC-11241	<p>MARTIN EMILIO GÓMEZ CÉSPEDES, AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SÁNCHEZ</p> <p>BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMÍREZ, HENRY OLMOS RAMÍREZ, ROQUE ANÍBAL LOZANO ALBADAN, ANTONIO JOSÉ MARÍN RIVERA Y HENRY VARGAS</p>	4	24-10-2016	870	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2018 y el semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR Cali No. 448 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004131, expedida por la compañía de Seguros de Estado S.A., con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2019, tomada dentro del contrato de concesión No. HIC-11241, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico No. PAR-Cali 448-19 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIC-11241, que mediante el Auto PARC-590-17 del 18 de julio de 2017 numeral 2.9, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR Cali No. 448 del 27 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>2.4 Aprobar los Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2018; I y II del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR Cali No. 448 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.5 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.4 del Auto PARC-541-2018 del 05 de junio de 2018, en el cual se requirió la declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2018.</p>

						<p>2.6 Informar al titular del contrato de concesión HIC-11241, que no son susceptibles de ser inscritos en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PAR Cali No. 448 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.7 Informar al titular del contrato de concesión HIC-11241, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. PAR Cali No. 448 del 27 de septiembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11572X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	4	24-10-2016	871	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual y semestral 2018 y semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 467 del 30 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza minero ambiental N° 982-46-994000000004, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde 12/08/2019 hasta 12/08/2020, tomada por la Sociedad Exploraciones Nothern Colombia S.A.S, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. GE3-11572X, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 467 del 30 de septiembre de 2019.</p> <p>Parágrafo primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Aprobar los pagos efectuados por concepto de canon superficiario de la cuarta anualidad de exploración, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 467 del 30 de septiembre de 2019, y en consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado mediante numeral 2.1 del Auto PARC-722-18 del 26 de julio de 2018.</p> <p>2.4 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GE3-11572X, que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de veintisiete mil cuatrocientos once pesos (\$27.411), por concepto de excedente de pago de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 467 del 30 de septiembre de 2019.</p>

					<p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo.</p> <p>2.5 Informar a los titulares del contrato de concesión No. GE3-11572X, que para su conocimiento deben tener en cuenta lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 467 del 30 de septiembre de 2019.</p> <p>2.6 Aceptar la renuncia de poder conferido por el representante legal de la sociedad Exploraciones Nothern Colombia S.A.S, al Dr. Bernardo Panesso García, presentada bajo radicado N° 20195500818172 del 30 de mayo de 2019 y en consecuencia, reconocer personería a la Dra. Karen Milena Caballero Nope, para actuar apoderada de la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11572X.</p> <p>2.7 Respecto al trámite de prórroga de suspensión temporal de obligaciones radicado bajo el No 20195500885142 del 14 de agosto de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **25 de octubre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI